

DECRETO NÚMERO 187.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIMILPAN, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 188.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACULCO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 189.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 190.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 191.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 192.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 193.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA CON MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS A LAS PERSONAS SIN AFILIACIÓN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 5; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE BIENESTAR.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 182

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 5; Y LAS ADICIONES DE LOS PÁRRAFOS DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 5, Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el párrafo décimo tercero del artículo 5; y se **adicionan** los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado **establecerá** políticas públicas inclusivas **de desarrollo social**, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, consoliden la justicia social **y erradiquen** cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso **y ejercicio de** los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.

El Estado garantizará el derecho a una pensión no contributiva para las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, así como la prestación de servicios de rehabilitación y habilitación para las personas con discapacidad permanente, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, en los términos que fije la ley.

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir del Estado una pensión no contributiva, conforme a lo establecido por la ley. Las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años tienen derecho a la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva para adultos mayores.

Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada; el Estado garantizará de manera progresiva los instrumentos y apoyos necesarios con la finalidad de alcanzar tal objetivo, en los términos que determine la ley.

El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; así como un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a personas productoras de pequeña escala, y un apoyo anual directo a personas pescadoras de pequeña escala.

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico periódico a las mujeres que habiten dentro del territorio y se encuentren en condición de vulnerabilidad, en los términos que determine la ley.

.....

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 19.- ...

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio de progresividad y no regresión, para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura deberá armonizar la legislación correspondiente en un lapso de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Legislatura del Estado. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.

QUINTO. La Legislatura, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá realizar las adecuaciones legislativas necesarias en materia de vivienda digna y adecuada, garantizando que dichas disposiciones incorporen criterios de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, accesibilidad, habitabilidad, asequibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de octubre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 06 de octubre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México,
a 12 de junio de 2025.**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 148 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, estableciendo fundamentalmente que, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, así como que, el Estado tiene la obligación de garantizar la rehabilitación y habilitación de personas con discapacidad permanente, para ello se prevé el otorgamiento de una pensión no contributiva tanto a personas adultas mayores como a aquellas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, así como apoyos directos a productores agrícolas y pesqueros de pequeña escala.

Actualmente, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece con claridad la obligación del Estado de promover políticas públicas inclusivas que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida y consoliden la justicia social. En ese contexto, cuando hablamos de bienestar debe entenderse como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, abarcando tanto el acceso a recursos básicos como la protección social efectiva para quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Para el Gobierno del Estado de México, brindar bienestar significa atender las situaciones específicas de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que permita potenciar el acceso equitativo e igualitario a oportunidades de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social, para ofrecer un estándar mínimo de vivienda, desarrollo y apoyos sociales eficaces que permitan a todas las personas vivir con dignidad.

Así lo dispone el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, al reconocer en su Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad", que la reducción de las brechas de desigualdad social y económica es uno de los mayores desafíos para mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y en pobreza extrema.

Por lo anterior, el Plan en su Objetivo 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral, establece el compromiso de disminuir la pobreza en la entidad y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, en coordinación con el Gobierno Federal y las autoridades municipales.

Asimismo, a partir de las políticas públicas diseñadas se busca alcanzar mediante la implementación de programas, proyectos y acciones de desarrollo social orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación. Para ello, se prevé mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

De tal manera, las pensiones no contributivas son un mecanismo esencial para garantizar este bienestar pues se trata de prestaciones económicas destinadas a personas que carecen de recursos suficientes para subsistir, asegurando ingresos mínimos a sectores vulnerables y son especialmente relevantes para personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, quienes deben ser protegidas por el Estado para garantizar su calidad de vida.

En el Estado de México, las personas adultas mayores y aquellas con alguna discapacidad, enfrentan importantes desafíos que deben ser atendidos con urgencia. De acuerdo con el Plan estatal, este grupo poblacional enfrenta

dificultades para acceder a servicios de salud adecuados, empleo digno y apoyo económico, factores que inciden negativamente en su bienestar físico, mental y emocional.

Por otro lado, la discapacidad es una condición que afecta de manera desproporcionada a poblaciones vulnerables, limitando su participación plena y efectiva en la sociedad. Según el INEGI, en 2020, el 15.80% de la población del Estado de México presentó alguna dificultad para realizar actividades cotidianas, lo que equivale a 2,685,381 personas. De estas, el 28.17% tiene una discapacidad que impide o dificulta considerablemente la realización de al menos una actividad esencial.

A pesar de los avances logrados, aún existen retos importantes para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder plenamente a los beneficios de las políticas públicas, siendo indispensable consolidar el derecho a la protección social y el bienestar mediante mecanismos claros y efectivos que aseguren su acceso a pensiones no contributivas otorgadas por el Estado, en estricto apego a los principios de igualdad, inclusión y justicia social.

Consciente de estos desafíos, el Plan de Desarrollo establece la Estrategia 4.3.3 para dotar a las y los mexiquenses con discapacidad de los satisfactores y servicios indispensables para contar con una vida digna dentro de sus circunstancias, bajo una cultura de inclusión social y laboral. Para lograr este objetivo, se promueve el otorgamiento de apoyos sociales monetarios que permitan asegurar el ingreso económico de las personas con discapacidad permanente en condición de pobreza. Esto refleja la voluntad del Estado de ofrecer un esquema de protección social integral que garantice el acceso a condiciones mínimas de bienestar y desarrollo para este grupo de la población.

Del mismo modo, en correspondencia con el Programa de Vivienda impulsado por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, el Estado de México busca garantizar el derecho a la vivienda adecuada, sobre todo para las y los jóvenes que enfrenta importantes desafíos para acceder a un primer hogar.

Las y los jóvenes se encuentran en una etapa de la vida caracterizada por la búsqueda de oportunidades educativas y laborales que les permitan construir un futuro óptimo para su desarrollo personal, sin embargo, la realidad muestra que muchos enfrentan altos niveles de desempleo o trabajos precarios y mal remunerados, lo cual limita su capacidad para cubrir los costos de una renta digna, a esta problemática se suma la falta de historial crediticio y de garantías financieras, lo cual excluye a las y los jóvenes de acceder a créditos hipotecarios de bajo interés que les permitan adquirir una vivienda propia. Bajo ese tenor se proyecta la implementación de medidas específicas dirigidas principalmente a la población joven, con el propósito de facilitarles la adquisición de vivienda a través de esquemas flexibles y accesibles.

Adicional a lo anterior, se establece que el Estado garantizará la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; así como un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala.

Reconociendo así, que el fortalecimiento del campo en el Estado de México es un pilar esencial para impulsar el bienestar social y económico, por lo que conforme al Objetivo 3.5 del Plan de Desarrollo se busca promover el campo como motor de desarrollo integral. Para lograrlo, se priorizan la promoción de esquemas de apoyo económico y técnico para las actividades del campo, incluyendo subsidios para la adquisición de insumos agrícolas, pecuarios y acuícolas, transferencias de tecnología, capacitaciones y asistencia técnica para garantizar la eficiencia de las cadenas agropecuarias.

De igual manera, la Iniciativa prevé que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, con oportunidad y conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en la Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. Asimismo, se establece que el monto de los recursos asignados no podrá disminuirse, en términos reales, respecto de lo asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, con ello se pretende consolidar estas acciones para reducir las desigualdades que enfrenta el sector rural, promover su inclusión económica y social, y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades rurales en la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de junio del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México**

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. María José Pérez Domínguez.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, **Diputada María José Pérez Domínguez**, integrante del Grupo Parlamentario morena, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos más importantes de un gobernante, con el objetivo firme de cerrar la brecha de desigualdad. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema del sistema jurídico del país. Expone los principios y objetivos, define las relaciones entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus facultades y límites, sienta las bases de las instituciones públicas y define los derechos de la población y como hacerlos efectivos.

Hay artículos constitucionales que garantizan derechos fundamentales y que responden a las demandas de la Revolución Mexicana, como lo es el artículo 3, el cual establece una educación gratuita, laica y obligatoria; el 4, que establece el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, el artículo 27, que señala la devolución de las tierras y su uso público; y por su parte el artículo 123, referente al derecho al trabajo, donde se establecen la jornada de ocho horas diarias, salarios equitativos y derecho de sindicación y negociación colectiva.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos celebrados por México como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la desigualdad de género, como una condición en la que las mujeres carecen de acceso a empleo decente y enfrentan diferencias salariales respecto de los hombres. Es así que la paridad de género se ha constituido como un elemento necesario para las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas.

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es concordante al colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas.

Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables, es una meta del objetivo 1.

No obstante, lo anterior, es necesario visibilizar y colocar en el centro de la agenda pública tanto el problema de las desigualdades como el acceso al derecho de un desarrollo social que enfrentan las mujeres ya que representan más del 50% de los habitantes en México, donde aún existe una brecha que se lucha por reducir, en materia de igualdad sustantiva.

Es por esa razón, que el Estado tiene la obligación de emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, al reconocer y valorar cada uno de los cuidados pero sobre todo, el trabajo doméstico no remunerado mediante políticas públicas que contribuyan al bienestar de todas.

En el Estado de México, la política de desarrollo social está orientada a garantizar estos derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, todo esto con una firme convicción: mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Se tiene una deuda histórica con todas las mujeres, en especial con todas aquellas jefas de familia mexiquense, que todos los días salen en busca de oportunidades y crecimiento para no solo proveer sustento, sino también el porvenir de los suyos y poder así alcanzar sus sueños.

Acorde a cifras del Censo de Población y Vivienda 2024 de INEGI, en el Estado de México habitan 17 millones 616 mil 18 mexiquenses, donde asciende a 9.1 millones de mujeres lo que equivale a 51.5% de la población total del Estado.

Con base a datos del Consejo Estatal de Población (COESPO) del Estado de México, la población de personas adultas mayores (60 años y más) en nuestra entidad era de 1 millón 919 mil 454 personas al 2023, lo que representa el 11.3% de la población total del estado.

De esta población, las mujeres adultas mayores constituían aproximadamente el 51.4%, es decir, alrededor de 987 mil mujeres.

Es el municipio de Ecatepec de Morelos el que destaca por tener la mayor población de mujeres de 60 años y más en el Estado de México. Ecatepec registró un total de 846,803 mujeres, de las cuales 424,089 tenían 60 años o más, esto representa aproximadamente el 50.1% de la población femenina del municipio. Mientras que el municipio de Papalotla es el municipio con el menor número de adultos mayores de los cuales son 300 mujeres mayores de 60 años.

En ese sentido, datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el tercer trimestre de 2024, la Población Económicamente Activa (PEA) del Estado de México se estimó en 8.45 millones de personas. De esta cifra, 40.4% correspondieron a mujeres, lo que equivale a aproximadamente 3.41 millones de mujeres en la PEA del Estado de México.

Por consiguiente, este proyecto de decreto representa un gran avance jurídico cuyo fin primordial es obligar al Gobierno Mexiquense a promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos a través del desarrollo social, económico y humano de las mujeres más vulnerables de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México el presente:

ATENTAMENTE

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida.

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Diputado **EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXII Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo XI al artículo 5 recorriéndose de manera subsecuente los demás de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza representa un lacerante flagelo para ciertos sectores de la población, impidiéndoles disfrutar una vida plena y digna. Esta condición se agrava por los obstáculos para acceder a servicios básicos de educación, salud, vivienda y alimentación.

De acuerdo con el CONEVAL, la pobreza está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. Por lo anterior, la pobreza se considera un fenómeno de naturaleza multidimensional que no se limita exclusivamente al ingreso, sino que está asociada también a la imposibilidad de disfrutar diversos satisfactores esenciales, muchos de los cuales son provistos por el estado, o que son considerados fundamentales por formar parte de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. El número y el tipo de dimensiones a considerar están directamente asociados a la forma en que se conciben las condiciones de vida, mínimas o aceptables, para garantizar un nivel de vida digno para todos y cada uno de los miembros de una sociedad.¹

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que la pobreza es un fenómeno que afecta más a las mujeres que a los hombres, sobre todo a la población de zonas rurales o marginadas, debido a que las mujeres enfrentan distintas desigualdades, entre las que se encuentran la diferencia de los ingresos que perciben, su estado civil, su origen, su jerarquía familiar, el número de hijos que tienen, las carencias sociales que presentan, su escolaridad, entre otras condiciones que vulneran su desarrollo económico y social, además de su autonomía y empoderamiento.²

Por ello el Desarrollo Social es la base sobre la que se construye una sociedad próspera y justa, es el pilar que sostiene la calidad de vida de los ciudadanos y la llave para abrir oportunidades. Sin embargo, un Desarrollo Social con Bienestar es asegurar que todas, todos y todes tengamos acceso a servicios básicos de calidad, oportunidades sostenibles y recursos para vivir con dignidad, es enfocarse en los sectores que históricamente fueron olvidados: los grupos más pobres.

¹https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

² https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

La lucha contra la pobreza implica abordar y reducir las carencias sociales para mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población, por lo que es necesario atender las situaciones específicas de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que permita potenciar el acceso equitativo e igualitario a oportunidades de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social. Para lograrlo, es indispensable contar con la participación y la suma de voluntades de diferentes sectores e instancias involucradas de los tres órdenes de gobierno.³

Es importante no olvidar que el objetivo más importante de los gobiernos de la Cuarta Transformación es que las y los mexiquenses vivan en un entorno de Bienestar.

Basta recordar que existen dos perspectivas en el país, la de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, que busca el bienestar del pueblo, y la del neoliberalismo, cuya visión es hacer de los derechos un privilegio y una mercancía.

La política social de Bienestar impulsada por la Gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, es fundamental para garantizar que todas y todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y recursos necesarios para vivir con dignidad y alcanzar su desarrollo. Sin embargo, esta política de Bienestar puede verse limitada por la falta de recursos económicos o por cuestiones políticas, esto puede llevar a que los programas sociales sean ineficientes, insuficientes o incluso inexistentes.

Este nuevo modelo de Política Social con Bienestar está sustentada en los principios que rigen al Humanismo Mexicano y que nos compromete a no robar, no mentir y no traicionar y busca que el BIENESTAR se traduzcan en derechos y en beneficios para todas, todos y todes los mexiquenses más desprotegidos.

En este sentido el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, promueve la disminución de la condición de pobreza y carencias sociales de las y los mexiquenses, a partir de programas, proyectos o acciones que incentiven el incremento de los ingresos, el acceso a los derechos sociales y otras herramientas para lograr la autonomía y empoderamiento de la población.

Por esta razón, es fundamental que se garanticen los recursos económicos para la Política Social de Bienestar para la reducción de la pobreza, la desigualdad, mejorar la salud y la educación. Esto requiere un compromiso firme y sostenido por parte del Poder Legislativo para cumplir con ese propósito.

Por ello, el propósito central de la presente iniciativa es que los recursos destinados a la Política Social de Bienestar, estén protegidos Constitucionalmente no solo en el presente, también para el futuro inmediato, que no disminuyan, sea quien sea, quien se encuentre en el gobierno, y que por el contrario año con año aumenten y con ello consolidar lo que es el objetivo de nuestro movimiento: garantizar que todas y todos los mexiquenses tengan acceso a los servicios y recursos necesarios de calidad para vivir con dignidad y alcanzar su desarrollo.

Compañeras y compañeros diputados combatir la pobreza y la pobreza extrema implica reducir las carencias sociales para mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población, no importando el color partidista. Les pido su apoyo a esta iniciativa de reforma constitucional para seguir construyendo una sociedad con Bienestar y un Estado de México basado en derechos y justicia social.

ATENTAMENTE

³ Idem

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario MORENA, Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo.

Toluca de Lerdo, México a 29 de octubre de 2024

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
P R E S E N T E.**

El suscrito, **Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo**, Diputado Local del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo; 38, 78 primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar para las mujeres en situación de vulnerabilidad**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La atención de las desigualdades estructurales que afectan a distintos sectores de nuestra sociedad mexiquense representa uno de los pilares de toda política social. El diseño de programas y proyectos que busquen garantizar el bienestar económico y los derechos sociales básicos resulta una acción fundamental para promover una mayor igualdad, inclusión y cohesión social.

Dichas políticas públicas son relevantes en un país como México, en donde las mujeres se enfrentan a una serie de barreras y desventajas marcadas por la disparidad salarial, la falta de acceso a oportunidades laborales y el rezago educativo. No es noticia señalar que las mujeres mexicanas han tenido menos oportunidades de acceder a los mismos espacios en lo político y lo social.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se estima que en México las mujeres representan el 52% de la población, siendo un total de 66.2 millones de mexicanas hoy en día. En lo que se refiere al Estado de México se sabe que hay 8.7 millones de mujeres, las cuales representan el 51.4% de la población de nuestra entidad.

Si bien el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que mujeres y hombres son iguales ante la ley, la realidad es que existe una enorme brecha entre las oportunidades que tienen ambos géneros, limitando así las posibilidades de ejercer plenamente sus derechos.

En lo que respecta al poder adquisitivo, se conoce que las mujeres en México ganan en promedio 32% menos que los hombres, aún y cuando realizan los mismos trabajos. Otro síntoma de la desigualdad en nuestro país es que la tasa de participación laboral femenina es del 45.9%, mientras que la de los hombres es de casi el 80%.

Por otro lado, es importante resaltar que casi el 90% de las personas que realizan trabajos de cuidados y domésticos son mujeres, las cuales se hacen cargo de sus hijas e hijos, de las personas adultas mayores, son responsables de preparar los alimentos, de realizar la limpieza, o de cuidar a sus enfermos.

Si tuviéramos que contabilizar el valor económico promedio de estos trabajos hablaríamos de que las mujeres dejan de cobrar alrededor de \$62 mil pesos al año, siendo que estas actividades resultan en un trabajo no remunerado y que muchas veces es invisibilizado por nuestra sociedad. Por ello, es que se ha identificado que las mujeres trabajan en promedio hasta 13 horas más que los hombres semanalmente.

Debido a esta situación en donde principalmente las mujeres conllevan la responsabilidad de estos trabajos es que se limitan sus posibilidades y oportunidades de acceder al mercado laboral, al sistema educativo y contar con autonomía económica que les permita ejercer sus libertades y derechos a cabalidad.

En razón de ello es que el Estado mexicano ha instrumentado una serie de acciones para atender dichas desigualdades que hoy en día siguen padeciendo las mujeres mexicanas. Bajo esta tesitura, el Gobierno de México encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador implementó la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores.

De acuerdo con el Coneval, el 55% de las personas beneficiarias que forman parte del padrón de este programa son mujeres, siendo que este apoyo se convierte en un instrumento fundamental para la autonomía de las mujeres, debido a que el 33.4% de las mujeres de 60 años o más es dependiente económica de su esposo o de sus hijos.

Hoy en día, esta pensión universal es entregada a todas las personas adultas mayores que tienen 65 años o más. Incluso, la presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo, ha declarado que como parte de su plan de gobierno se otorgará este programa también a las mujeres que se tengan de 60 a 64 años, dando prioridad a las mujeres indígenas y afromexicanas.

Como lo comentó la presidenta de la república, esta modalidad de la pensión para mujeres es un reconocimiento a su vida laboral, debido a que con dicho esfuerzo han contribuido a la construcción de nuestra sociedad, y en consecuencia se les otorga un apoyo para empoderarlas y brindarles de autonomía económica.

Por ello es que el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una iniciativa de reforma constitucional federal con el objetivo de garantizar la entrega de la pensión de bienestar para adultos mayores, los apoyos para personas con discapacidad y las becas para estudiantes como un derecho plasmado en la Carta Magna.

Hoy en día, el texto constitucional reconoce en su artículo 4º que el Estado mexicano garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas mayores de sesenta y ocho años como lo es el caso de la pensión del bienestar, misma que hoy en día se busca reducir la edad para recibir este beneficio.

Como parte de este nuevo régimen de bienestar a través de políticas sociales que privilegian a las más y los más pobres, es que la gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez ha instrumentado el programa denominado "Mujeres con Bienestar".

Dicho programa tiene a más de 620 mil mujeres beneficiarias que se encuentran en situación de pobreza con un apoyo bimestral de \$2,500 pesos, además de contar con servicios adicionales como un seguro de vida; asistencia médica, jurídica, nutricional y psicológica; apoyo funerario; capacitaciones para el trabajo; asesoría financiera; cursos para que concluyan sus estudios, entre otros beneficios.

Frente a este tipo de políticas públicas que procuran el bienestar de las mujeres mexiquenses, es que la presente reforma busca el elevar el programa "Mujeres con Bienestar" a rango constitucional, con la finalidad de brindar una mayor certeza jurídica al mismo y asegurar su continuidad a largo plazo, independientemente de los cambios de gobierno o de administración que puedan suceder en la entidad.

Lo anterior, permitirá blindar jurídicamente el programa para que por ninguna decisión política futura este programa pueda ser eliminado o reducido de manera discrecional, sino que se convierta en un derecho social que tengan las mexiquenses. Además, esta reforma asegura el principio de progresividad de los derechos humanos y se convierte en una herramienta para reducir las desigualdades económicas basadas en el género.

Bajo esta tesitura, es que la presente iniciativa respalda uno de los ejes centrales de la agenda de gobierno de la gobernadora Delfina Gómez Álvarez, cuyo compromiso ha sido consolidar políticas de bienestar y de empoderamiento para las mujeres. Es por ello, que la propuesta en esta iniciativa con proyecto de decreto, es adicionar un párrafo al artículo 5 de la constitución local, con el propósito de incrementar y asegurar el bienestar de las mujeres, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Texto vigente:	Texto propuesto:
Artículo 5.- ... Párrafo 2 al 9... Sin correlativo Párrafo 11 al 46... Derogado.	Artículo 5.- ... Párrafo 2 al 9... <i>El Estado de México adoptará programas sociales permanentes para garantizar el bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad, asegurando la entrega de un apoyo económico que les permita el ejercicio efectivo de sus derechos. Los programas sociales que atiendan a este objetivo serán de carácter permanente y progresivo, con asignaciones presupuestales suficientes y revisiones periódicas.</i> Párrafo 11 al 47... Derogado.

Estoy seguro que con estas modificaciones se fortalece la ley para garantizar con mayor eficacia el ejercicio pleno del derecho constitucional de las mujeres y a sus beneficios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa al Congreso de la Unión, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO
PRESENTANTE

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: *Diputadas y Diputados Locales Estado de México, y logotipo que dice: LXII Legislatura, PRI, Edomex.*

Toluca, Estado de México, a 10 de febrero de 2025.

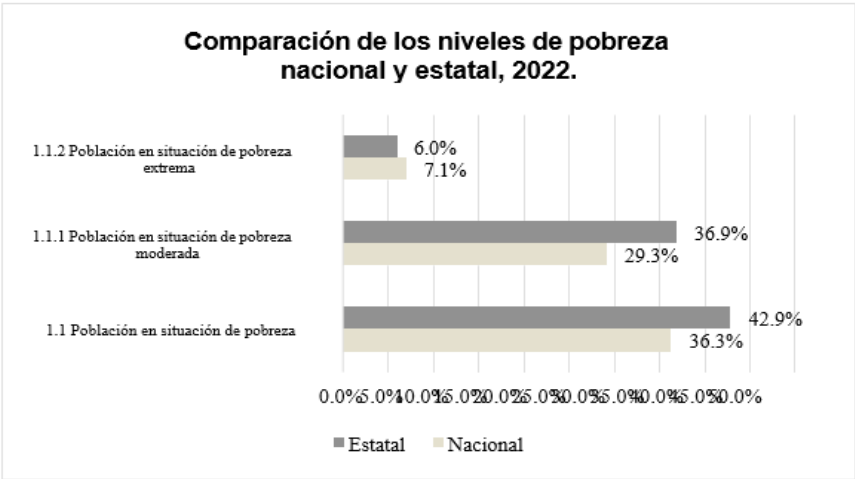
DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe, **diputado Mariano Camacho San Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para garantizar la permanencia y suficiencia presupuestaria de los programas sociales, incluyendo aquellos enfocados en mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Introducción

Disminuir la pobreza hasta abatirla, en su enfoque más amplio, continúa siendo uno de los principales desafíos sociales en México y en nuestro Estado. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), correspondientes a 2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional es de 36.3%, lo que equivale a casi 47 millones de mexicanos; mientras que en el Estado de México esta cifra es superior al promedio nacional, con 42.9%, es decir poco más de 7 millones 400 mil habitantes.



Fuente: Elaboración propia con información del Anexo Estadístico de Pobreza en México, CONEVAL, 2022

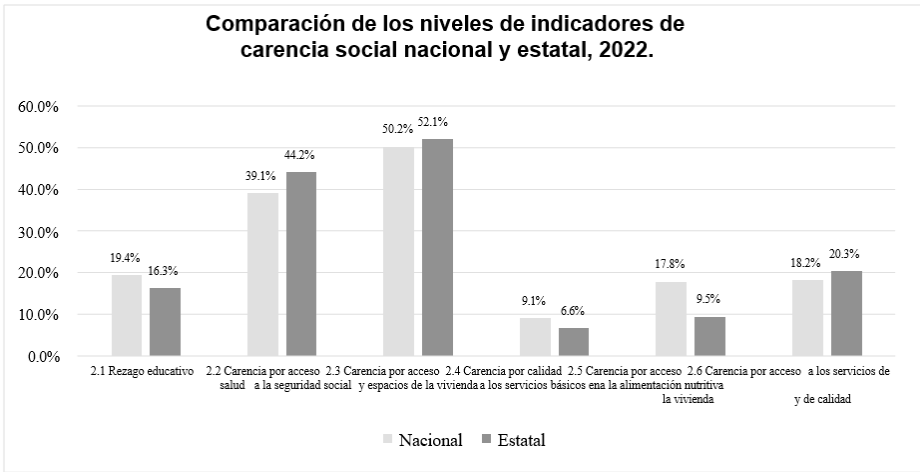
Por su parte, nuestra entidad federativa supera en proporción las cifras de *pobreza moderada* al promedio nacional, así como en indicadores de carencia social como el *acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad*.

Indicador	Nacional		Estatal	
	Porcentaje	Miles de personas	Porcentaje	Miles de personas
1. Pobreza				
1.1 Población en situación de pobreza	36.3%	46.8	42.9%	7,427.2
1.1.1 Población en situación de pobreza moderada	29.3%	37.7	36.9%	6,394.8
1.1.2 Población en situación de pobreza extrema	7.1%	9.1	6.0%	1,032.4

2. Indicadores de carencia social				
2.1 Rezago educativo	19.4%	25.1	16.3%	2,831.0
2.2 Carencia por acceso a los servicios de salud	39.1%	50.4	44.2%	7,648.8
2.3 Carencia por acceso a la seguridad social	50.2%	64.7	52.1%	9,024.8
2.4 Carencia por calidad y espacios de la vivienda	9.1%	11.7	6.6%	1,146.4
2.5 Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	17.8%	22.9	9.5%	1,639.0
2.6 Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	18.2%	23.4	20.3%	3,514.2

Fuente: Elaboración propia con información del Anexo Estadístico de Pobreza en México, CONEVAL, 2022

Si bien, pareciera que en algunos indicadores como el acceso a los *servicios básicos en la vivienda y calidad y espacios de la vivienda* la cifra es proporcionalmente menor a nivel estatal que nacional, son carencias que afectan el entorno en donde se desarrollan las familias, pues es en la vivienda donde convergen sus integrantes y sus condiciones inciden directamente en su estado de salud.



Fuente: Elaboración propia con información del Anexo Estadístico de Pobreza en México, CONEVAL, 2022

Estas cifras, evidencian que el país, y en particular nuestra entidad federativa, enfrentan importantes desafíos en la provisión de servicios esenciales para la población más vulnerable, específicamente en áreas como la salud, educación, alimentación, vivienda y protección social.

También es importante considerar que, desde la entrada en vigor de las leyes General y Estatal de Desarrollo Social, se han diseñado, implementado y evaluado programas sociales exitosos, que han contribuido a disminuir las carencias sociales que afectan el desarrollo y la prosperidad de las familias, pero también hay que reconocer que dichas políticas públicas se han encontrado sujetas a la visión de gobierno y a las diversas restricciones presupuestarias, lo que obliga a los tomadores de decisiones a extinguirlas y dejar en la indefensión a las familias que se veían beneficiadas de estos subsidios.

A pesar de los muchos avances alcanzados por las diversas administraciones, persisten obstáculos que continúan dificultando el ejercicio de los derechos sociales y el acceso a oportunidades en condiciones de equidad, lo que ha limitado la movilidad social y profundizado las desigualdades sociales.

II. Vulnerabilidad normativa de los programas sociales

A lo largo de los años, los programas sociales han demostrado ser una herramienta efectiva para combatir la pobreza y reducir la desigualdad, al ofrecer un soporte económico directo a los grupos sociales con mayor vulnerabilidad. Así, estos programas han sido de vital importancia para satisfacer necesidades básicas de la población, contribuyendo de manera significativa a mejorar la calidad de vida de millones de mexiquenses. No obstante, aún siendo fundamentales, no están garantizados al más alto nivel normativo; esto es, en la Constitución de nuestro Estado.

Si bien, estos programas deben ser constantemente evaluados para potenciar sus bondades y corregir sus fallas, así como adaptados a los cambios sociales, económicos y jurídicos, su existencia no debe estar condicionada a los vaivenes políticos ni a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Permitir que los gobiernos modifiquen o extingan programas sociales, sin un diagnóstico integral, claro ni justificado, constituye no sólo una regresión en términos de inclusión e igualdad, sino que también fomenta el clientelismo, al favorecer que su entrega se condicione con base en criterios políticos, no así técnicos u objetivos.

De igual manera, la asignación discrecional de recursos públicos para los programas sociales genera un impacto negativo, al impedir su implementación gradual y progresiva. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el porcentaje de gasto público destinado a los servicios esenciales, como la salud, la educación y la protección social, es mayor en las economías avanzadas que en las emergentes o en vías de desarrollo. Ahí está el verdadero desafío.

En otras palabras, para que los programas sociales puedan transformar significativamente la vida de los grupos más vulnerables, es necesario que éstos no sólo se mantengan, sino que se amplíen, modernicen y maduren, y cuenten con un presupuesto continuo, suficiente y progresivo.

III. Contenido de la propuesta

La presente iniciativa tiene como propósito inscribir, de manera definitiva en nuestra Constitución estatal, las bases para garantizar la continuidad, el financiamiento y la priorización de programas sociales que atiendan necesidades básicas en materia de salud, educación, alimentación y protección social, incluyendo aquellos enfocados en mejorar la vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Las y los diputados priistas consideramos que la constitucionalización de los programas sociales tendrá, al menos, tres grandes beneficios para las y los mexiquenses:

- 1) Asegurar que no puedan eliminarse a través del proceso legislativo ordinario o por la vía administrativa;
- 2) Evitar que sean usados como moneda de cambio en los procesos electorales; y
- 3) Garantizar que el presupuesto asignado año con año sea suficiente y progresivo.

En este contexto, desde la pasada Legislatura, el Grupo Parlamentario del PRI ha presentado diversas iniciativas para blindar y fortalecer los programas sociales estatales, destacando una que dio origen al actual párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución mexicana:

“El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.”

Para complementar lo anterior, consideramos de la mayor importancia elevar los programas sociales al más alto rango normativo, para garantizar que éstos sean permanentes, que no estén sujetos a la voluntad de los gobernantes en turno y que sus recursos no sean disminuidos por decisiones de naturaleza política, permitiendo su implementación progresiva hasta alcanzar su plena efectividad.

Con ello, además se estarían dando pasos significativos para el cumplimiento de diversos objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas; y
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Por lo anterior, proponemos garantizar la permanencia, continuidad, progresividad y priorización de los programas sociales en el Estado.

IV. El PRI y los programas sociales

La política social es, en más de un sentido, el corazón de nuestra agenda legislativa. A lo largo de la historia, los gobiernos priistas crearon programas sociales que mejoraron la calidad de vida de millones de mexicanos y mexiquenses; promovieron la educación y construyeron un sistema de salud y seguridad social robusto; y mejoraron la economía de las mujeres para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Debe decirse, con toda claridad, que muchos de los programas sociales que nacieron durante los gobiernos del PRI se han mantenido en el tiempo, sin importar las alternancias, dada su especial trascendencia y los buenos resultados ofrecidos.

El PRI siempre será promotor y defensor de cualquier política social que favorezca el desarrollo y mejore las condiciones de vida de las familias mexiquenses. Por ello, las y los diputados priistas proponemos blindar los programas sociales, a través de su constitucionalización, para crear una sociedad más solidaria, más equitativa y, sobre todo, más justa.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Legislatura la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

A T E N T A M E N T E

Al margen un logotipo que dice: BancadaNaranja; Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 21 de marzo de 2025

**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa de reforma constitucional por la que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna.**, de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Donde nuestra legislación secundaria deberá establecer **los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.**

Particularmente en el Estado de México existe la Ley de Vivienda publicada en la Gaceta de Gobierno el 22 de enero de 2009, la cual tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa. En el artículo 2 de esta ley a la letra establece:

Artículo 2

La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizará las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

El acceso a la vivienda es un derecho humano, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el numeral 1. De su artículo 25 señala que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, **la vivienda**, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”

Asimismo, el artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre manifiesta que:

“Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, **la vivienda** y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

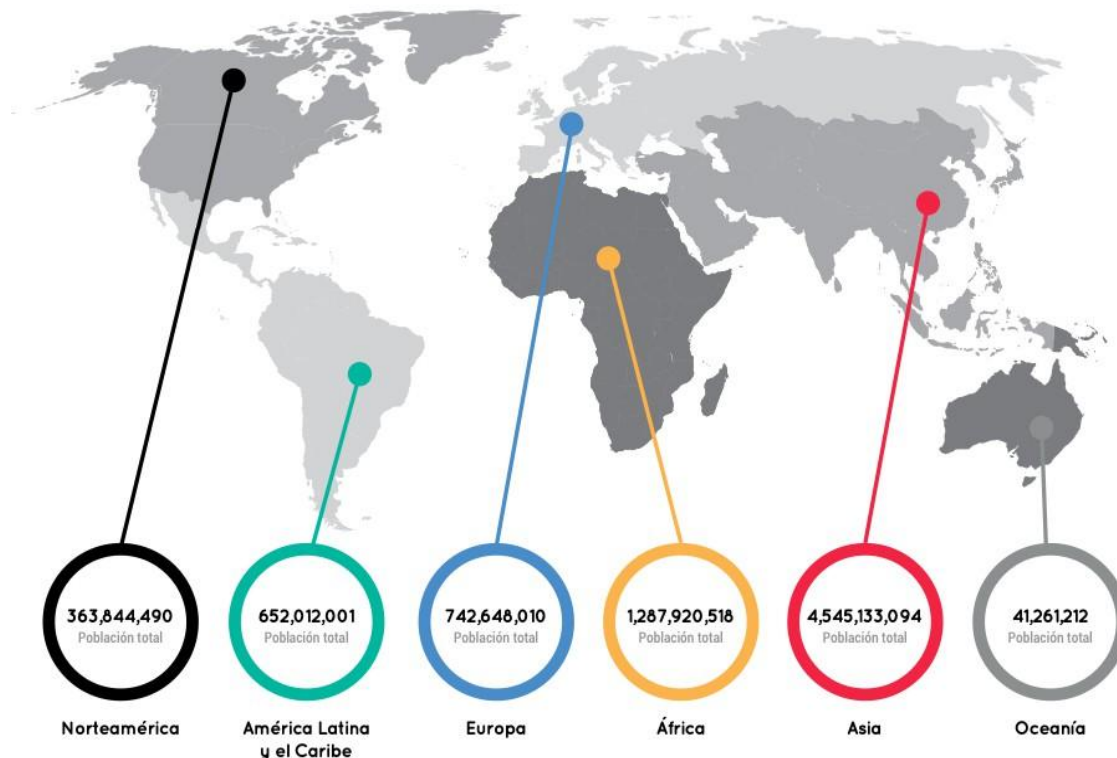
Finalmente, en el numeral 1 del Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dispone:

“Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

Datos de la Nueva Agenda Urbana de Programa de las Naciones Unidas para las Asentamientos Humanos ONU-Hábitat señala que la urbanización en el mundo es una tendencia que debe ser vigilada constantemente desde el siglo XX.

En este sentido vale la pena destacar que los nuevos datos e información de la ONU- Hábitat, 2020 describen que hay casi 2,000 áreas metropolitanas en todo el mundo, en las que actualmente vive un tercio de la población mundial. ONU-Hábitat predice que para 2035, la mayoría de la población mundial vivirá en áreas metropolitanas, que generalmente se entienden como aglomeraciones urbanas compuestas por una ciudad principal vinculada a otras ciudades cercanas o áreas urbanas o suburbanas circundantes, efecto que ocurre en Japón y que está en vías de suceder en Londres.

Figura 2: Visión global de la urbanización



Fuente: Informe "World Urbanization Prospects 2018" de la División de Población de Naciones Unidas

Asimismo, señala que los asentamientos informales a nivel mundial se caracterizan con frecuencia por **servicios públicos no planificados y su población no se contabiliza en los censos oficiales**. Persisten los problemas de contaminación ambiental y congestión, mientras que la **falta de tenencia formal** impide el desarrollo, sobre todo en los países que se ubican en el continente asiático.

En este sentido vale la pena destacar que América Latina y el Caribe han duplicado su población urbana en las últimas décadas, alcanzando más del 80%. Para 2050, las urbes serán hogar del 68.4% de los habitantes del planeta.

En la última década en nuestro país existían alrededor de 35 millones de viviendas. De ellas, 68% son propias, 16% son rentadas, 14% son prestadas y 2% está en alguna otra situación. De las viviendas propias, se estima que solo 69% de estas, cuenta con escrituras a nombre del residente; 18% a nombre de alguien más que no la habita y 13% no cuentan con escrituras. En el ámbito urbano, 9.7% no cuenta con escrituras, 22.4% en el medio rural y 23.6% en el caso de personas que hablan alguna lengua indígena.

En el caso particular del Estado de México, existen 4 millones 568 mil, lo que significa el 11% del total nacional, lo coloca a la entidad en el primer lugar por su número de viviendas particulares habitadas. De acuerdo a datos del INEGI, el 97 % de estas casas fueron construidas con tabique, ladrillo y piedra, mientras que sólo el 75% tienen acceso al agua.

Nuestros padres o abuelos pudieron contar con una vivienda a través de créditos o incluso el pago de contado. A las generaciones actuales se les ha negado la posibilidad de que puedan adquirir una casa o departamento por la falta de políticas públicas que se adecuarán a las necesidades de la población, pasando a un política económica donde dejaron de importar las personas a uno donde es puramente de negocio.

Ejemplo de lo anterior, y conforme a datos de la Revista Estado y Políticas Públicas de Flacso, entre el 2000 y 2020 las políticas de vivienda se centraron en reducir el déficit mediante la construcción de vivienda masiva, pero sin cumplir las exigencias de la población. **Fue construir un sistema inmobiliario y no de vivienda.**

En este sentido y para efectos de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** uno de sus principales objetivos ante su promulgación fue al de fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para los tres órdenes de gobierno para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el territorio nacional con pleno respeto a los derechos humanos de quienes pretenden mantener la tenencia de su vivienda o incluso adquirir una, debiendo cumplir con ciertas especificaciones y obligaciones que tiene el Estado para promover, respetar, proteger y garantizar plenamente los derechos adquiridos.

Por otro lado, es importante destacar que la propia **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** establece las concurrencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de asentamientos urbanos y su planeación, así como determinar conforme a sus atribuciones, los actos y aprovechamiento del uso de suelo que se haya determinado dentro de una zona de urbanización o zonificación de las regiones donde se encuentren los asentamientos humanos conforme al número de población y las particularidades geográficas de cada región en nuestro país.

En este sentido vale la pena destacar que, en las últimas décadas se han registrado una serie de irregularidades y abusos por parte de las autoridades o incluso de particulares para hacer valer el precepto de vivienda digna y decorosa establecido en el precepto constitucional, pues conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe titulado “Derecho a la Vivienda” de 2018, señala que en nuestro país hay aproximadamente 14 millones de hogares que no gozan este derecho constitucional, lo que representa el 45 por ciento del total de casas o vivienda reportadas en aquella época.

“Esto implica que sólo 17.5 millones de hogares se encuentran en condiciones favorables para el desarrollo humano, social y económico de quienes los habitan. Estas viviendas pertenecen mayoritariamente a los deciles más altos del país y a las regiones urbanas. **En los deciles 9 y 10 sólo se presenta rezago en 20.9% de las viviendas**”.

Asimismo, el Coneval señala que la situación es más grave en la zona rural pues se estima que 8 de cada 10 viviendas carecen de espacios dignos, rezagos de construcción (se quedan áreas o espacios en obra negra) incluso el utilizar materiales de mala calidad por los altos costos de materia prima.

El sistema jurídico mexicano se ha posicionado en un papel decisivo y crucial por la demanda social, por lo que se requiere una revisión urgente y con ello reconocer una nueva ruta en la que debemos de trazar con las incompatibilidades estructurales, económicas y sociales que se dan en los procesos de planificación o estructuración de la vivienda.

Actualmente, prevalecen los abusos u omisiones de algunas inmobiliarias en los costos de créditos y arrendamiento ante las especulaciones del uso de suelo y la zonificación ante la falta de una metodología del diseño participativo urbano.

En este sentido vale la pena destacar que para la Organización de la Naciones Unidas (ONU), desde 1991, la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que paulatinamente se han originado cambios la legislación. Dichos instrumentos internacionales reconocen los siguientes requisitos mínimos que deben de proveerse:

- **Seguridad Jurídica** a la tenencia de la propiedad para evitar desalojos ilegales.
- **Disponibilidad de servicios** respecto a la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias y eléctricas.
- **Asequible** por el que su costo de la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos.
- **Habitabilidad** que deban tener como mínimo las condiciones que garanticen la seguridad física de sus habitantes (protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales).
- **Accesibilidad** donde el diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con discapacidad.
- **Ubicación** donde la localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales.
- **Adecuación cultural** tomar en cuenta la expresión de identidad cultural de la región.

A pesar de ser un derecho social, cultural, exigible y universal, el Estado ha sido omiso en el cumplimiento de dichos principios constitucionales, porque hay una gran cantidad de población que no tiene acceso a la vivienda. Actualmente el sector inmobiliario experimenta el fenómeno de las “burbujas especulativas” que se traduce en que hay personas con los ingresos suficientes para adquirir una vivienda como una inversión, mientras que hay un sector mayoritario que no puede adquirirla y tiene que pagar una renta prácticamente perpetua. Esto ha provocado que haya personas sin casa e inmuebles que no están habitados.

En otro orden de ideas, conforme a datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México de las 43.9 millones de viviendas particulares existentes 6.1 millones están deshabitadas, esta cifra se incrementó en un 2.4 por ciento respecto del año 2010 cuando solo había 4.9 millones de viviendas bajo esta circunstancia.

Los resultados del mismo censo también reflejan que hay 2.5 millones de viviendas de uso temporal u ocupación esporádica, es decir que solo se usan pocos días al año como los fines de semana, este tipo de viviendas en 10 años se incrementaron en 500 mil unidades.

Aunado a lo anterior, una financiación a largo plazo genera la pérdida de ingresos en el núcleo familiar, y un déficit de adquisición de vivienda para quienes no pueden pagarlo. Hay muchos edificios que se encuentran desocupados o incluso abandonados, y por otro lado, la ironía de poblaciones que viven en condiciones de hacinamiento porque no tienen acceso a una vivienda digna.

Paradójicamente en nuestro país existe un boom de construcción de vivienda, que garantiza ganancias pero que no cumple como un derecho social de las personas. Incluso la política de vivienda ha sido planeada de forma ineficiente porque las viviendas construidas no cuentan con los servicios mínimos de agua y luz y en ocasiones quedan lejos de los empleos de las personas. Asimismo, la construcción de la vivienda social se ha visto inmersa en la corrupción, el favoritismo o incluso el acaparamiento entre familiares, amigos y conocidos en este sector.

Por otra parte, el sector de vivienda se encuentra condicionado a la volatilidad financiera, las condiciones sociales o políticas a nivel global y la evolución o cambios provocados del cambio climático, por lo que se debe rediseñar el andamiaje y las acciones que debamos tener todos los niveles de gobierno, para que la vivienda sea un derecho social y humano por encima de los intereses económicos que garantice un espacio digno para las familias.

La vivienda ha tenido un abandono generalizado en el sector de las y los jóvenes – quienes ahora tienen que rentar entre varias personas para poder pagar una renta. Tampoco tienen posibilidad de acceder a un hogar digno, los grupos vulnerables, las víctimas del desplazamiento forzado interno, las personas de la tercera edad, las madres solteras, las personas con discapacidad o enfermas que están ahorcadas por rentas perpetuas porque no pueden adquirir una casa.

Los programas de vivienda se han enfocado en construir “trenes de vivienda social” que no son aptas para todas las familias, donde no existen cerca centros hospitalarios, escuelas, tiendas de abastecimiento o incluso espacios de recreación para sus familias.

Por otro lado, es necesario prever que el acceso a una vivienda no se vea comprometida con créditos hipotecarios inalcanzables que pongan en riesgo otros derechos como la educación, la alimentación y la recreación.

Por otro lado, durante los últimos años nos hemos quedado estancados en el tema de la posesión y el uso de la propiedad de la vivienda, sin exigir las condiciones mínimas de seguridad donde hoy prevalece el despojo de hogares por parte del crimen organizado o grupos delincuenciales en diversas regiones. Tan solo entre el 2021 y 2022 se cuadruplicó el número de personas desplazadas por este motivo al pasar de 9,740 a 44,869 con datos de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Otro tipo de desplazamiento forzado es aquel que obliga a las personas originarias de cierta localidad o colonia a desplazarse por la carencia de servicios o por la misma gentrificación, que obliga a las poblaciones de menos recursos a dejar sus hogares que son ocupados por personas de mayor poder adquisitivo. Los macroproyectos también han provocado el desplazamiento de las personas donde se especula con el precio del suelo y los servicios que pueden aprovechar sin un dictamen o sustento que así lo determine, ocasionando disminuir sus precios para revenderlos en un precio mucho mayor al original.

Todos estos factores han provocado que esta “burbuja inmobiliaria” crezca y que los precios de la compra o renta de las viviendas se eleven. En el caso del Estado de México, una vivienda en promedio puede costar alrededor de 1,608,740 pesos; mientras que el precio promedio por metro cuadrado de construcción en el Estado de México es de 12,617 pesos. Sin embargo, los costos pueden cambiar de acuerdo a las regiones por ejemplo: en Naucalpan, el precio promedio por metro cuadrado es de 23,696 pesos, en Tecámac, el precio promedio por metro cuadrado es de 12,650 pesos; en Cuautitlán Izcalli, el precio promedio es de 17,927 pesos, mientras que Tlalnepantla de Baz, el precio promedio puede llegar a los 20,798 pesos.

El informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 que elabora la Secretaría del Bienestar confirmó que más de 1 millón 638 mil personas no tienen acceso a los servicios básicos de vivienda en el Estado de México, por lo que nuestra propuesta busca garantizar una vivienda adecuada y digna para las y los mexicanos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 5 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO XI AL ARTÍCULO 5 RECORRIÉNDOSE DE MANERA SUBSECUENTE LOS DEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y A LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Legislatura y de la Diputación Permanente remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Bienestar Social, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo XI al artículo 5 recorriéndose de manera subsecuente los demás de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con sujeción a las reglas de técnica legislativa y en atención al Principio de Economía Procesal, resaltando que en las iniciativas existe identidad de ordenamiento, y que se refieren a materias similares, coincidimos en realizar el estudio conjunto de las iniciativas e integrar un Dictamen y un Proyecto de Decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la “LXII” Legislatura en Pleno, conforme el tenor siguiente:

- El día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, la Iniciativa formulada por la Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene como objetivo principal armonizar y homogenizar las disposiciones constitucionales locales con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante disposiciones para apoyar a personas en situación de vulnerabilidad y establecer la norma constitucional en programas y políticas sociales de apoyo.

- El día dos de abril de dos mil veinticinco, la Iniciativa formulada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con el objeto de elevar a rango constitucional el derecho de todas las mujeres mayores de 60 años de recibir una renta básica universal.

- El día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, la Iniciativa formulada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Propone disposiciones constitucionales para que el Estado destine cada año recursos presupuestarios a los programas sociales, de forma progresiva y sin retrocesos respecto al ejercicio fiscal anterior.

- El día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Iniciativa formulada por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51 fracción II, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38, 78 primer párrafo, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto elevar a rango constitucional el programa “Mujeres con Bienestar”.

- El día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, la Iniciativa formulada por el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Busca garantizar la permanencia y suficiencia presupuestaria de los programas sociales, y elevar a rango constitucional el derecho de las mujeres mexiquenses en situación de vulnerabilidad, a recibir un apoyo económico periódico.

- El día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, la Iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Propone regular el orden constitucional el Derecho a la Vivienda Digna.

2.- En un marco de respeto al Principio de División de Poderes y con el fin de favorecer el estudio de la Iniciativa del Poder Ejecutivo, concurrieron a la reunión de trabajo el día trece de agosto del año en curso, el Encargado del Despacho de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; el Coordinador Jurídico de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Bienestar; el Subdirector de Normatividad, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Bienestar; y el Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría de Seguridad; aportaron mayores elementos información y profundizaron en los aspectos relevantes de la propuesta legislativa.

Asimismo, la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, participaron con el carácter de promoventes de las iniciativas y expusieron lo más sobresaliente de las propuestas legislativas.

3.- Como resultado de los trabajos de estudio fue integrado un Proyecto de Decreto, con las coincidencias de las iniciativas, así como con diversas propuestas formuladas por diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios.

En tal sentido, estimamos procedente reformar el párrafo décimo tercero del artículo 5; y adicionar los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Desprendemos, del estudio que llevamos a cabo, que las iniciativas se inscriben en el propósito de armonizar y homologar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como que las propuestas legislativas buscan dar fijeza constitucional a los programas y políticas de apoyo social, garantizando su carácter de derechos progresivos, en apoyo de personas vulnerables para que puedan acceder; entre otros, a pensiones contributivas, vivienda digna, apoyo al campo y actividades agropecuarias.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno, así como para reformar el texto del ordenamiento constitucional invocado.

ASPECTOS SOBRESALIENTES DE LA PARTE EXPOSITIVA DE LAS INICIATIVAS.

Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Destaca que el 2 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, estableciendo fundamentalmente que, toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, así como que, el Estado tiene la obligación de garantizar la rehabilitación y habilitación de personas con discapacidad permanente, para ello se prevé el otorgamiento de una pensión no contributiva tanto a personas adultas mayores como a aquellas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, así como apoyos directos a productores agrícolas y pesqueros de pequeña escala.

Precisa que, actualmente, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece con claridad la obligación del Estado de promover políticas públicas inclusivas que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida y consoliden la justicia social. En ese contexto, cuando hablamos de bienestar debe entenderse como el conjunto de condiciones necesarias para vivir bien, abarcando tanto el acceso a recursos básicos como la protección social efectiva para quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Afirma que para el Gobierno del Estado de México, brindar bienestar significa atender las situaciones específicas de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que permita potenciar el acceso equitativo e igualitario a oportunidades de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social, para ofrecer un estándar mínimo de vivienda, desarrollo y apoyos sociales eficaces que permitan a todas las personas vivir con dignidad, siendo consecuente en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, al reconocer en su Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, que la reducción de las brechas de desigualdad social y económica es uno de los mayores desafíos para mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y en pobreza extrema, particularmente, con su Objetivo 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral.

Comenta que, a partir de las políticas públicas diseñadas se busca alcanzar mediante la implementación de programas, proyectos y acciones de desarrollo social orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación. Para ello, se prevé mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar.

Resalta que, las pensiones no contributivas son un mecanismo esencial para garantizar este bienestar pues se trata de prestaciones económicas destinadas a personas que carecen de recursos suficientes para subsistir, asegurando ingresos mínimos a sectores vulnerables y son especialmente relevantes para personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, quienes deben ser protegidas por el Estado para garantizar su calidad de vida y resalta que en el Estado de México, las personas adultas mayores y aquellas con alguna discapacidad, enfrentan importantes desafíos que deben ser atendidos con urgencia. De acuerdo con el Plan Estatal, este grupo poblacional enfrenta dificultades para acceder a servicios de salud adecuados, empleo digno y apoyo económico, factores que inciden negativamente en su bienestar físico, mental y emocional.

Reconoce que a pesar de los avances logrados, aún existen retos importantes para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan acceder plenamente a los beneficios de las políticas públicas, siendo indispensable consolidar el derecho a la protección social y el bienestar mediante mecanismos claros y efectivos que aseguren su acceso a pensiones no contributivas otorgadas por el Estado, en estricto apego a los principios de igualdad, inclusión y justicia social, señala que para lograr este objetivo, se promueve el otorgamiento de apoyos sociales monetarios que permitan asegurar el ingreso económico de las personas con discapacidad permanente en condición de pobreza. Esto refleja la voluntad del Estado de ofrecer un esquema de protección social integral que garantice el acceso a condiciones mínimas de bienestar y desarrollo para este grupo de la población.

Puntualiza que, en correspondencia con el Programa de Vivienda impulsado por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, el Estado de México busca garantizar el derecho a la vivienda adecuada, sobre todo para las y los jóvenes que enfrenta importantes desafíos para acceder a un primer hogar. Bajo ese tenor se proyecta la implementación de medidas específicas dirigidas principalmente a la población joven, con el propósito de facilitarles la adquisición de vivienda a través de esquemas flexibles y accesibles.

Advierte que el Estado garantizará la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; así como un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala. En este contexto que reconoce el fortalecimiento del campo en el Estado de México es un pilar esencial para impulsar el bienestar social y económico, por lo que conforme al Objetivo 3.5 del Plan de Desarrollo se busca promover el campo como motor de desarrollo integral. Para lograrlo, se priorizan la promoción de esquemas de apoyo económico y técnico para las actividades del campo, incluyendo subsidios para la adquisición de insumos agrícolas, pecuarios y acuícolas, transferencias de tecnología, capacitaciones y asistencia técnica para garantizar la eficiencia de las cadenas agropecuarias.

Subraya que la Iniciativa prevé que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, con oportunidad y conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en la Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria, se establece que el monto de los recursos asignados no podrá disminuirse, en términos reales, respecto de lo asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, con ello se pretende consolidar estas acciones para reducir las desigualdades que enfrenta el sector rural, promover su inclusión económica y social, y contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades rurales en la entidad.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Afirma que la lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos más importantes de un gobernante, con el objetivo firme de cerrar la brecha de desigualdad. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

Explica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema del sistema jurídico del país. Expone los principios y objetivos, define las relaciones entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como sus facultades y límites, sienta las bases de las instituciones públicas y define los derechos de la población y como hacerlos efectivos.

Aclara que hay artículos constitucionales que garantizan derechos fundamentales y que responden a las demandas de la Revolución Mexicana, como lo es el artículo 3, el cual establece una educación gratuita, laica y obligatoria; el 4, que establece el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, el artículo 27, que señala la devolución de las tierras y su uso público; y por su parte el artículo 123, referente al derecho al trabajo, donde se establecen la jornada de ocho horas diarias, salarios equitativos y derecho de sindicación y negociación colectiva.

Menciona que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos celebrados por México como, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y agrega que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define a la desigualdad de género, como una condición en la que las mujeres carecen de acceso a empleo decente y enfrentan diferencias salariales respecto de los hombres. Es así que la paridad de género se ha constituido como un elemento necesario para que las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones públicas.

Precisa que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es concordante al colocar en el centro de los esfuerzos colectivos una agenda social en donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad, logrando la igualdad entre los géneros y empoderando a todas las mujeres y las niñas y poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables, es una meta del objetivo 1.

Estima que, es necesario visibilizar y colocar en el centro de la agenda pública tanto el problema de las desigualdades como el acceso al derecho de un desarrollo social que enfrentan las mujeres ya que representan más del 50% de los habitantes en México, donde aún existe una brecha que se lucha por reducir, en materia de igualdad sustantiva y que el Estado tiene la obligación de emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, al reconocer y valorar cada uno de los cuidados, pero, sobre todo, el trabajo doméstico no remunerado mediante políticas públicas que contribuyan al bienestar de todas.

Así, menciona que, en el Estado de México, la política de desarrollo social está orientada a garantizar estos derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, todo esto con una firme convicción: mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Expone que se tiene una deuda histórica con todas las mujeres, en especial con todas aquellas jefas de familia mexiquense, que todos los días salen en busca de oportunidades y crecimiento para no solo proveer sustento, sino también el porvenir de los suyos y poder así alcanzar sus sueños y detalla importante información derivada de diversas instancias nacionales y estatales sobre la realidad de la mujer y mujer adulta mayor, en relación con población y vivienda.

Expresa que el Proyecto de Decreto representa un gran avance jurídico cuyo fin primordial es obligar al Gobierno Mexiquense a promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos a través del desarrollo social, económico y humano de las mujeres más vulnerables de la entidad.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo XI al artículo 5 recorriéndose de manera subsecuente los demás de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Resalta que la pobreza representa un lacerante flagelo para ciertos sectores de la población, impidiéndoles disfrutar una vida plena y digna. Esta condición se agrava por los obstáculos para acceder a servicios básicos de educación, salud, vivienda y alimentación y que, de acuerdo con el CONEVAL, la pobreza está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. Por lo anterior, la pobreza se considera un fenómeno de naturaleza multidimensional que no se limita exclusivamente al ingreso, sino que está asociada también a la imposibilidad de disfrutar diversos satisfactores esenciales, muchos de los cuales son provistos por el Estado, o que son considerados fundamentales por formar parte de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. El número y el tipo de dimensiones a considerar están directamente asociados a la forma en que se conciben las condiciones de vida, mínimas o aceptables, para garantizar un nivel de vida digno para todos y cada uno de los miembros de una sociedad.

Explica que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que la pobreza es un fenómeno que afecta más a las mujeres que a los hombres, sobre todo a la población de zonas rurales o marginadas, debido a que las mujeres enfrentan distintas desigualdades, entre las que se encuentran la diferencia de los ingresos que perciben, su estado civil, su origen, su jerarquía familiar, el número de hijos que tienen, las carencias sociales que presentan, su escolaridad, entre otras condiciones que vulneran su desarrollo económico y social, además de su autonomía y empoderamiento.

Estima que el Desarrollo Social es la base sobre la que se construye una sociedad próspera y justa, es el pilar que sostiene la calidad de vida de los ciudadanos y la llave para abrir oportunidades. Sin embargo, un Desarrollo Social con Bienestar es asegurar que todas, todos y todes tengamos acceso a servicios básicos de calidad, oportunidades sostenibles y recursos para vivir con dignidad, es enfocarse en los sectores que históricamente fueron olvidados: los grupos más pobres.

Advierte que la lucha contra la pobreza implica abordar y reducir las carencias sociales para mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población, por lo que es necesario atender las situaciones específicas de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que permita potenciar el acceso equitativo e igualitario a oportunidades de educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social. Para lograrlo, es indispensable contar con la participación y la suma de voluntades de diferentes sectores e instancias involucradas de los tres órdenes de gobierno.

Destaca que es importante no olvidar que el objetivo más importante de los gobiernos de la Cuarta Transformación es que las y los mexiquenses vivan en un entorno de Bienestar y que basta recordar que existen dos perspectivas en el país, la de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, que busca el bienestar del pueblo, y la del neoliberalismo, cuya visión es hacer de los derechos un privilegio y una mercancía.

Reconoce que la política social de Bienestar impulsada por la Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es fundamental para garantizar que todas y todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y recursos necesarios para vivir con dignidad y alcanzar su desarrollo. Sin embargo, esta política de Bienestar puede verse limitada por la falta de recursos económicos o por cuestiones políticas, esto puede llevar a que los programas sociales sean ineficientes, insuficientes o incluso inexistentes.

Expresa que este nuevo modelo de Política Social con Bienestar está sustentado en los principios que rigen al Humanismo Mexicano y que nos compromete a no robar, no mentir y no traicionar y busca que el BIENESTAR se traduzcan en derechos y en beneficios para todas, todos y todes los mexiquenses más desprotegidos y que en este sentido el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, promueve la disminución de la condición de pobreza y carencias sociales de las y los mexiquenses, a partir de programas, proyectos o acciones que incentiven el incremento de los ingresos, el acceso a los derechos sociales y otras herramientas para lograr la autonomía y empoderamiento de la población.

Precisa que, es fundamental que se garanticen los recursos económicos para la Política Social de Bienestar para la reducción de la pobreza, la desigualdad, mejorar la salud y la educación. Esto requiere un compromiso firme y sostenido por parte del Poder Legislativo para cumplir con ese propósito.

Explica que, el propósito central de la presente Iniciativa es que los recursos destinados a la Política Social de Bienestar, estén protegidos Constitucionalmente no solo en el presente, también para el futuro inmediato, que no disminuyan, sea quien sea, quien se encuentre en el gobierno, y que por el contrario año con año aumenten y con ello consolidar lo que es el objetivo de nuestro movimiento: garantizar que todas y todos los mexiquenses tengan acceso a los servicios y recursos necesarios de calidad para vivir con dignidad y alcanzar su desarrollo.

Señala que combatir la pobreza y la pobreza extrema implica reducir las carencias sociales para mejorar las condiciones de vida y el bienestar de la población, no importando el color partidista y pide apoyo a esta Iniciativa de reforma constitucional para seguir construyendo una sociedad con Bienestar y un Estado de México basado en derechos y justicia social.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de bienestar para las mujeres en situación de vulnerabilidad, presentada por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Estima que la atención de las desigualdades estructurales que afectan a distintos sectores de nuestra sociedad mexiquense representa uno de los pilares de toda política social. El diseño de programas y proyectos que busquen garantizar el bienestar económico y los derechos sociales básicos resulta una acción fundamental para promover una mayor igualdad, inclusión y cohesión social y precisa que dichas políticas públicas son relevantes en un país como México, en donde las mujeres se enfrentan a una serie de barreras y desventajas marcadas por la disparidad salarial, la falta de acceso a oportunidades laborales y el rezago educativo. No es noticia señalar que las mujeres mexicanas han tenido menos oportunidades de acceder a los mismos espacios en lo político y lo social.

Da a conocer valiosos elementos de información referidos a la situación de la mujer, particularmente, en cuanto a su derecho de igualdad frente al hombre y la necesidad de favorecer el ejercicio pleno de sus derechos, sobre todo, en relación a la percepción económica laboral.

Afirma que en razón de ello es que el Estado mexicano ha instrumentado una serie de acciones para atender dichas desigualdades que hoy en día siguen padeciendo las mujeres mexicanas y que bajo esta tesitura, el Gobierno de México encabezado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador implementó la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. De acuerdo con el Coneval, el 55% de las personas beneficiarias que forman parte del padrón de este programa son mujeres, siendo que este apoyo se convierte en un instrumento fundamental para la autonomía de las mujeres, debido a que el 33.4% de las mujeres de 60 años o más es dependiente económica de su esposo o de sus hijos; puntualiza que hoy en día, esta pensión universal es entregada a todas las personas adultas mayores que tienen 65 años o más. Incluso, la Presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo, ha declarado que como parte de su plan de gobierno se otorgará este programa también a las mujeres que se tengan de 60 a 64 años, dando prioridad a las mujeres indígenas y afro mexicanas.

Explica que como lo comentó la Presidenta de la República, esta modalidad de la pensión para mujeres es un reconocimiento a su vida laboral, debido a que con dicho esfuerzo han contribuido a la construcción de nuestra sociedad, y en consecuencia se les otorga un apoyo para empoderarlas y brindarles de autonomía económica y por ello es que el entonces Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una Iniciativa de reforma constitucional federal con el objetivo de garantizar la entrega de la pensión de bienestar para adultos mayores, los apoyos para personas con discapacidad y las becas para estudiantes como un derecho plasmado en la Carta Magna.

Aprecia que hoy en día, el texto constitucional reconoce en su artículo 4º que el Estado mexicano garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas mayores de sesenta y ocho años como lo es el caso de la pensión del bienestar, misma que hoy en día se busca reducir la edad para recibir este beneficio y como parte de este nuevo régimen de bienestar a través de políticas sociales que privilegian a las más y los más pobres, es que la Gobernadora del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez ha instrumentado el programa denominado "Mujeres con Bienestar".

Comenta que dicho programa tiene a más de 620 mil mujeres beneficiarias que se encuentran en situación de pobreza con un apoyo bimestral de \$2,500 pesos, además de contar con servicios adicionales como un seguro de vida; asistencia médica, jurídica, nutricional y psicológica; apoyo funerario; capacitaciones para el trabajo; asesoría financiera; cursos para que concluyan sus estudios, entre otros beneficios y frente a este tipo de políticas públicas que procuran el bienestar de las mujeres mexiquenses, es que la reforma busca el elevar el programa "Mujeres con Bienestar" a rango constitucional, con la finalidad de brindar una mayor certeza jurídica al mismo y asegurar su continuidad a largo plazo, independientemente de los cambios de gobierno o de administración que puedan suceder en la entidad.

Aprecia que, permitirá blindar jurídicamente el programa para que por ninguna decisión política futura este programa pueda ser eliminado o reducido de manera discrecional, sino que se convierta en un derecho social que tengan las mexiquenses. Además, esta reforma asegura el principio de progresividad de los derechos humanos y se convierte en una herramienta para reducir las desigualdades económicas basadas en el género y señala que la presente Iniciativa respalda uno de los ejes centrales de la agenda de gobierno de la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, cuyo compromiso ha sido consolidar políticas de bienestar y de empoderamiento para las mujeres. Es por ello, que la propuesta en esta iniciativa con Proyecto de Decreto, es adicionar un párrafo al artículo 5 de la constitución local, con el propósito de incrementar y asegurar el bienestar de las mujeres.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para garantizar la permanencia y suficiencia presupuestaria de los programas sociales, incluyendo aquellos enfocados en mejorar la calidad de vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad, presentada por el Diputado Camacho San Martín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Destaca que disminuir la pobreza hasta abatirla, en su enfoque más amplio, continúa siendo uno de los principales desafíos sociales en México y en nuestro Estado. Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), correspondientes a 2022, el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional es de 36.3%, lo que equivale a casi 47 millones de mexicanos; mientras que en el Estado de México esta cifra es superior al promedio nacional, con 42.9%, es decir poco más de 7 millones 400 mil habitantes.

Al referirse a nuestra entidad federativa precisa que supera en proporción las cifras de pobreza moderada al promedio nacional, así como en indicadores de carencia social como el acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Explica que si bien, pareciera que en algunos indicadores como el acceso a los servicios básicos en la vivienda y calidad y espacios de la vivienda la cifra es proporcionalmente menor a nivel estatal que nacional, son carencias que afectan el entorno en donde se desarrollan las familias, pues es en la vivienda donde convergen sus integrantes y sus condiciones inciden directamente en su estado de salud y estima que estas cifras, evidencian que el país, y en particular nuestra entidad federativa, enfrentan importantes desafíos en la provisión de servicios esenciales para la población más vulnerable, específicamente en áreas como la salud, educación, alimentación, vivienda y protección social.

Considera que, desde la entrada en vigor de las leyes General y Estatal de Desarrollo Social, se han diseñado, implementado y evaluado programas sociales exitosos, que han contribuido a disminuir las carencias sociales que afectan el desarrollo y la prosperidad de las familias, pero también hay que reconocer que dichas políticas públicas se han encontrado sujetas a la visión de gobierno y a las diversas restricciones presupuestarias, lo que obliga a los tomadores de decisiones a extinguirlas y dejar en la indefensión a las familias que se veían beneficiadas de estos subsidios.

Menciona que, a pesar de los muchos avances alcanzados por las diversas administraciones, persisten obstáculos que continúan dificultando el ejercicio de los derechos sociales y el acceso a oportunidades en condiciones de equidad, lo que ha limitado la movilidad social y profundizado las desigualdades sociales.

Expone que, a lo largo de los años, los programas sociales han demostrado ser una herramienta efectiva para combatir la pobreza y reducir la desigualdad, al ofrecer un soporte económico directo a los grupos sociales con mayor vulnerabilidad. Así, estos programas han sido de vital importancia para satisfacer necesidades básicas de la población, contribuyendo de manera significativa a mejorar la calidad de vida de millones de mexicanos. No obstante, aun siendo fundamentales, no están garantizados al más alto nivel normativo; esto es, en la Constitución de nuestro Estado. Agrega que si bien, estos programas deben ser constantemente evaluados para potenciar sus bondades y corregir sus fallas, así como adaptados a los cambios sociales, económicos y jurídicos, su existencia no debe estar condicionada a los vaivenes políticos ni a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Resalta que permitir que los gobiernos modifiquen o extingan programas sociales, sin un diagnóstico integral, claro ni justificado, constituye no sólo una regresión en términos de inclusión e igualdad, sino que también fomenta el clientelismo, al favorecer que su entrega se condicione con base en criterios políticos, no así técnicos u objetivos.

Señala, la asignación discrecional de recursos públicos para los programas sociales genera un impacto negativo, al impedir su implementación gradual y progresiva. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el porcentaje de gasto público destinado a los servicios esenciales, como la salud, la educación y la protección social, es mayor en las economías avanzadas que en las emergentes o en vías de desarrollo. Ahí está el verdadero desafío.

Menciona que para que los programas sociales puedan transformar significativamente la vida de los grupos más vulnerables, es necesario que éstos no sólo se mantengan, sino que se amplíen, modernicen y maduren, y cuenten con un presupuesto continuo, suficiente y progresivo y explica que la presente iniciativa tiene como propósito inscribir, de manera definitiva en nuestra Constitución estatal, las bases para garantizar la continuidad, el financiamiento y la priorización de programas sociales que atiendan necesidades básicas en materia de salud, educación, alimentación y protección social, incluyendo aquellos enfocados en mejorar la vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Advierte que las y los diputados priistas consideran que la constitucionalización de los programas sociales tendrá, al menos, tres grandes beneficios para las y los mexicanos: Asegurar que no puedan eliminarse a través del proceso legislativo ordinario o por la vía administrativa; Evitar que sean usados como moneda de cambio en los procesos electorales; y Garantizar que el presupuesto asignado año con año sea suficiente y progresivo.

Aclara que en este contexto, desde la pasada Legislatura, el Grupo Parlamentario del PRI ha presentado diversas iniciativas para blindar y fortalecer los programas sociales estatales, destacando una que dio origen al actual párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución mexicana: “El Estado promoverá políticas públicas inclusivas, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, y consoliden la justicia social; para erradicar cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso a los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.”

Como complemento de lo anterior, considera de la mayor importancia elevar los programas sociales al más alto rango normativo, para garantizar que éstos sean permanentes, que no estén sujetos a la voluntad de los gobernantes en turno y que sus recursos no sean disminuidos por decisiones de naturaleza política, permitiendo su implementación progresiva hasta alcanzar su plena efectividad. Con ello, además se estarían dando pasos significativos para el cumplimiento de diversos objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y niñas; Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Así, propone garantizar la permanencia, continuidad, progresividad y priorización de los programas sociales en el Estado.

Refiere que la política social es, en más de un sentido, el corazón de nuestra agenda legislativa. A lo largo de la historia, los gobiernos priistas crearon programas sociales que mejoraron la calidad de vida de millones de mexicanos y mexiquenses; promovieron la educación y construyeron un sistema de salud y seguridad social robusto; y mejoraron la economía de las mujeres para avanzar hacia la igualdad sustantiva. Debe decirse, con toda claridad, que muchos de los programas sociales que nacieron durante los gobiernos del PRI se han mantenido en el tiempo, sin importar las alternancias, dada su especial trascendencia y los buenos resultados ofrecidos y que el PRI siempre será promotor y defensor de cualquier política social que favorezca el desarrollo y mejore las condiciones de vida de las familias mexiquenses. Por ello, las y los diputados priistas proponemos blindar los programas sociales, a través de su constitucionalización, para crear una sociedad más solidaria, más equitativa y, sobre todo, más justa.

Iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Comenta que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Donde nuestra legislación secundaria deberá establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Afirma que, particularmente, en el Estado de México existe la Ley de Vivienda publicada en la Gaceta de Gobierno el 22 de enero de 2009, la cual tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa. En el artículo 2 de esta ley: *Artículo 2. La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizará las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.*

Agrega que el acceso a la vivienda es un derecho humano, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el numeral 1. De su artículo 25.

Expone diversos instrumentos internacionales en materia de población y vivienda.

En este sentido, afirma que para efectos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano uno de sus principales objetivos ante su promulgación fue al de fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para los tres órdenes de gobierno para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el territorio nacional con pleno respeto a los derechos humanos de quienes pretenden mantener la tenencia de su vivienda o incluso adquirir una, debiendo cumplir con ciertas especificaciones y obligaciones que tiene el Estado para promover, respetar, proteger y garantizar plenamente los derechos adquiridos.

Resalta que la propia Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece las concurrencias entre los tres órdenes de gobierno en materia de asentamientos urbanos y su planeación, así como determinar conforme a sus atribuciones, los actos y aprovechamiento del uso de suelo que se haya determinado dentro de una zona de urbanización o zonificación de las regiones donde se encuentren los asentamientos humanos conforme al número de población y las particularidades geográficas de cada región en nuestro país.

Destaca que, en las últimas décadas se han registrado una serie de irregularidades y abusos por parte de las autoridades o incluso de particulares para hacer valer el precepto de vivienda digna y decorosa establecido en el precepto constitucional, pues conforme a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su informe titulado "Derecho a la Vivienda" de 2018, señala que en nuestro país hay aproximadamente 14 millones de hogares que no gozan este derecho constitucional, lo que representa el 45 por ciento del total de casas o vivienda reportadas en aquella época.

Puntualiza que, el Coneval señala que la situación es más grave en la zona rural pues se estima que 8 de cada 10 viviendas carecen de espacios dignos, rezagos de construcción (se quedan áreas o espacios en obra negra) incluso el utilizar materiales de mala calidad por los altos costos de materia prima.

Estima que el sistema jurídico mexicano se ha posicionado en un papel decisivo y crucial por la demanda social, por lo que se requiere una revisión urgente y con ello reconocer una nueva ruta en la que debemos de trazar con las incompatibilidades estructurales, económicas y sociales que se dan en los procesos de planificación o estructuración de la vivienda.

Menciona que actualmente, prevalecen los abusos u omisiones de algunas inmobiliarias en los costos de créditos y arrendamiento ante las especulaciones del uso de suelo y la zonificación ante la falta de una metodología del diseño participativo urbano.

Explica en este sentido vale la pena destacar que para la Organización de la Naciones Unidas (ONU), desde 1991, la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que paulatinamente se han originado cambios la legislación.

Estima que, a pesar de ser un derecho social, cultural, exigible y universal, el Estado ha sido omiso en el cumplimiento de dichos principios constitucionales, porque hay una gran cantidad de población que no tiene acceso a la vivienda. Actualmente el sector inmobiliario experimenta el fenómeno de las “burbujas especulativas” que se traduce en que hay personas con los ingresos suficientes para adquirir una vivienda como una inversión, mientras que hay un sector mayoritario que no puede adquirirla y tiene que pagar una renta prácticamente perpetua. Esto ha provocado que haya personas sin casa e inmuebles que no están habitados.

Detalla la realidad, con cifras de instancias públicas en la materia, de viviendas deshabitadas, de uso temporal y ocupación esporádica y las pérdidas económicas que se generen.

Aprecia que paradójicamente en nuestro país existe un boom de construcción de vivienda, que garantiza ganancias pero que no cumple como un derecho social de las personas. Incluso la política de vivienda ha sido planeada de forma ineficiente porque las viviendas construidas no cuentan con los servicios mínimos de agua y luz y en ocasiones quedan lejos de los empleos de las personas. Asimismo, la construcción de la vivienda social se ha visto inmersa en la corrupción, el favoritismo o incluso el acaparamiento entre familiares, amigos y conocidos en este sector.

Comenta que, el sector de vivienda se encuentra condicionado a la volatilidad financiera, las condiciones sociales o políticas a nivel global y la evolución o cambios provocados del cambio climático, por lo que se debe rediseñar el andamiaje y las acciones que debamos tener todos los niveles de gobierno, para que la vivienda sea un derecho social y humano por encima de los intereses económicos que garantice un espacio digno para las familias y que la vivienda ha tenido un abandono generalizado en el sector de las y los jóvenes quienes ahora tienen que rentar entre varias personas para poder pagar una renta. Tampoco tienen posibilidad de acceder a un hogar digno, los grupos vulnerables, las víctimas del desplazamiento forzado interno, las personas de la tercera edad, las madres solteras, las personas con discapacidad o enfermas que están ahorcadas por rentas perpetuas porque no pueden adquirir una casa.

Explica los programas de vivienda se han enfocado en construir “trenes de vivienda social” que no son aptas para todas las familias, donde no existen cerca centros hospitalarios, escuelas, tiendas de abastecimiento o incluso espacios de recreación para sus familias y que es necesario prever que el acceso a una vivienda no se vea comprometida con créditos hipotecarios inalcanzables que pongan en riesgo otros derechos como la educación, la alimentación y la recreación.

Considera que durante los últimos años nos hemos quedado estancados en el tema de la posesión y el uso de la propiedad de la vivienda, sin exigir las condiciones mínimas de seguridad donde hoy prevalece el despojo de hogares por parte del crimen organizado o grupos delincuenciales en diversas regiones.

Aclara que otro tipo de desplazamiento forzado es aquel que obliga a las personas originarias de cierta localidad o colonia a desplazarse por la carencia de servicios o por la misma gentrificación, que obliga a las poblaciones de menos recursos a dejar sus hogares que son ocupados por personas de mayor poder adquisitivo. Los macroproyectos también han provocado el desplazamiento de las personas donde se especula con el precio del suelo y los servicios que pueden aprovechar sin un dictamen o sustento que así lo determine, ocasionando disminuir sus precios para revenderlos en un precio mucho mayor al original. Todos estos factores han provocado que esta “burbuja inmobiliaria” crezca y que los precios de la compra o renta de las viviendas se eleven.

Alude al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 que elabora la Secretaría del Bienestar y que confirmó que más de 1 millón 638 mil personas no tienen acceso a los servicios básicos de vivienda en el Estado de México, por lo que nuestra propuesta busca garantizar una vivienda adecuada y digna para las y los mexiquenses, por lo que, expuesto, someten a la consideración de esta honorable Asamblea la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al Artículo 5 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Derecho a la Vivienda Digna.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Quienes integramos las comisiones legislativas analizamos y valoramos los argumentos expuestos en las seis iniciativas, motivo de este dictamen y encontramos destacadas coincidencias en los mismos, pues todas las propuestas legislativas se encaminan a favorecer la incorporación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de programas y políticas de apoyo social, con el carácter de derechos progresivos, en apoyo de personas vulnerables para que puedan acceder a pensiones contributivas, vivienda digna, al campo y actividades agropecuarias, entre otras.

Compartimos lo expuesto por quienes promueven las iniciativas y reconocemos que buscan armonizar y homologar los preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente, con la reforma publicada el 2 de diciembre de 2024, que dispone un término para que las Legislaturas Estatales ajusten la normativa constitucional local.

Encontramos que las iniciativas en estudio son consecuentes con lo previsto en nuestra Ley Suprema, sobre todo, en cuanto a pensiones no contributivas para personas con discapacidad permanente menores de 65 años y servicios de rehabilitación y habilitación; pensión no contributiva para personas mayores de 65 años conforme a la ley; y sobre todo, un planteamiento esencial, relacionado con la seguridad y certeza a los programas y políticas sociales, al fijarlos en el texto constitucional y con ello, evitar que sean atendidos de manera discrecional o como actos de mera voluntad, por el contrario se elevan a rango constitucional como derechos progresivos a los que pueden acceder, sobre todo, las personas en situación de vulnerabilidad.

Las iniciativas exponen información muy valiosa sobre la materia en el ámbito nacional e internacional y también desarrollan, cronológicamente, el trayecto tanto social como jurídico, en lo concerniente a la atención de programas y políticas sociales; reconocen deficiencias y retos y también los logros a nivel nacional y estatal; estimamos correcto lo argumentado y creemos que corresponde a la Legislatura respaldar toda propuesta de interés general y beneficio social.

Estamos convencidos de la prioridad que tiene la atención de las personas en situación de vulnerabilidad y reconocemos también como lo hacen las iniciativas, las reformas constitucionales y legales a cargo de la Federación y de los Estados, así como la necesidad de un basamento jurídico sólido, particularmente, en la regulación de vivienda asequible y adecuada que asegure el vivir digna y decorosamente.

Por otra parte, es evidente que las iniciativas buscan incorporar a la Constitución disposiciones que fortalezcan los programas sociales en apoyo de los campesinos y del campo, de tal forma que impacten en un jornal seguro, en dotación de fertilizantes y en apoyo de la pesca y la acuicultura.

Sobresale también en las iniciativas y coincidimos con lo argumentado, para seguir consolidando los derechos de la mujer en distintas materias, particularmente, para garantizar la auténtica igualdad y mejores condiciones económicas y de vivienda.

Compartimos lo expuesto en las iniciativas y el interés por atender y seguir vigorizando el desarrollo social en el Estado de México.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio realizado y con base en las propuestas de diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios integramos un Proyecto de Decreto para reformar el párrafo décimo tercero del artículo 5; y adicionar los párrafos décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 5, y un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Estimamos conveniente que en el artículo 5 del Proyecto de Decreto se precise que el Estado **establecerá** políticas públicas inclusivas **de desarrollo social**, que mejoren el bienestar, eleven la calidad de vida, consoliden la justicia social **y erradiquen** cualquier práctica discriminatoria que someta o limite el acceso **y ejercicio de** los derechos sociales y la dignidad humana en la Entidad.

Asimismo, que el Estado garantizará el derecho a una pensión no contributiva para las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, así como la prestación de servicios de rehabilitación y habilitación para las personas con discapacidad permanente, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes, en los términos que fije la ley.

De igual forma que, las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir del Estado una pensión no contributiva, conforme a lo establecido por la ley. Las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años tienen derecho a la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva para adultos mayores.

Coincidimos en precisar que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada; el Estado garantizará de manera progresiva los instrumentos y apoyos necesarios con la finalidad de alcanzar tal objetivo, en los términos que determine la ley.

Establecimos que el Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de un jornal seguro, justo y permanente a personas trabajadoras del campo que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; así como un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a personas productoras de pequeña escala, y un apoyo anual directo a personas pescadoras de pequeña escala.

Más aún, el Estado garantizará la entrega de un apoyo económico periódico a las mujeres que habiten dentro del territorio y se encuentren en condición de vulnerabilidad, en los términos que determine la ley.

En cuanto a la adición de un segundo párrafo al artículo 19, es adecuado señalar que los recursos cuya captación y administración corresponda a las autoridades, se aplicarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

Así como que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio de progresividad y no regresión, para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

En las disposiciones transitorias determinamos que “La Legislatura deberá armonizar la legislación correspondiente en un lapso de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.”

Se dispone también que “Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Legislatura del Estado. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos.”

Apreciamos correcto que “La Legislatura, en un plazo de ciento ochenta días naturales, deberá realizar las adecuaciones legislativas necesarias en materia de vivienda digna y adecuada, garantizando que dichas disposiciones incorporen criterios de seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, accesibilidad, habitabilidad, asequibilidad, ubicación y adecuación cultural.”

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos, agotado el estudio técnico de las iniciativas, demostrado el beneficio social y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriendo los subsecuentes del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un párrafo XI al artículo 5 recorriéndose de manera subsecuente los demás de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo décimo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Mariano Camacho San Martín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y la Iniciativa por la que se adiciona un párrafo quinto al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO XI AL ARTÍCULO 5 RECORRIÉNDOSE DE MANERA SUBSECUENTE LOS DEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y A LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Estrada Rojas			
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio			
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 21/AGOSTO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO XI AL ARTÍCULO 5 RECORRIÉNDOSE DE MANERA SUBSECUENTE LOS DEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y A LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Mariano Camacho San Martín	√		
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas			
Dip. Samuel Hernández Cruz			
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Isaac Josué Hernández Méndez	√		
Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		